

Este Ministerio ha resuelto aprobar la medición general, valoración y liquidación finales presentadas por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, correspondientes a las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz (Teruel), de las que ha sido director, quedando fijada su cuantía en la cantidad de 4.172.633,13 pesetas, importe total de la contrata, del cual corresponden 3.041.770,44 pesetas a la primera fase y pesetas 1.127.862,74 a las obras de la segunda fase, y cuya suma es igual a lo abonado al contratista con arreglo a las certificaciones de obras que fueron expedidas a su favor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 11 de marzo de 1963 por la que se determinan las enseñanzas que podrán cursarse en el Hogar provincial infantil «José Antonio», de Ayamonte (Huelva), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto de 28 de febrero último, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Hogar provincial infantil «José Antonio», de Ayamonte (Huelva), dependiente de la iniciativa privada, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En el Hogar infantil «José Antonio», de Ayamonte (Huelva), como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial reconocidos, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en la Orden de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto siguiente), y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

4.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 15 de marzo de 1963 por la que se dispone el libramiento de setenta y cinco mil pesetas a los dueños de treinta y ocho monedas de oro procedentes de un hallazgo y adquiridas por el Estado por Orden de 22 de febrero último.*

Ilmo. Sr.: Entregadas en el Museo Arqueológico Provincial de Tarragona treinta y ocho monedas de oro español, que fueron adquiridas a la Casa Beneficial de San Antonio, de la ciudad de Alcover (Tarragona), propiedad del Arzobispado, lugar donde fueron descubiertas, y a don Antonio Torrell Cavalle, don Antonio Altes Brunet y don Antonio Requena Carrillo, descubridores de las mismas, por Orden ministerial de 22 de febrero último, en la cantidad de setenta y cinco mil seiscientos ochenta pesetas (75.680).

Este Ministerio ha resuelto que la expresada cantidad se li-

bre en firme, de una sola vez, en concepto de indemnización, a nombre del señor Cura Párroco, Administrador de la citada Casa; de don Antonio Torrell Cavalle, don Antonio Requena Carrillo y don Antonio Altes Brunet, por mitad e iguales partes entre el citado señor Cura Párroco, Administrador del edificio donde fueron descubiertas, y los descubridores, con cargo al crédito consignado en el número 348.317/3 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y contra la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 16 de marzo de 1963 por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio «Iifar», de Sevilla, como Centro especializado para el curso preuniversitario 1962-1963, alumnado femenino.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director propietario del Centro superior de enseñanza «Iifar», establecida en la calle Sor Angela de la Cruz, número 18 (Sevilla), en solicitud de que sea declarado Centro especializado para el curso preuniversitario 1962-63, alumnado femenino. Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario en 2 de los corrientes, puede concedérsele autorización para el presente curso, aunque debe mejorar sus instalaciones, y que el Colegio reconocido de Grado Superior «Nuestra Señora de las Mercedes» asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario 1962-63, alumnado femenino del Centro superior de enseñanza media «Iifar», de Sevilla, bajo la dirección técnica de la Licenciada en Letras doña Leonor Astoiz Fernández-Mensaqu.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el colegio reconocido de Grado Superior «Nuestra Señora de las Mercedes», de Sevilla.

3.º La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1962-63, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 18 de marzo de 1963 sobre reconocimiento de «Estudios Universitarios y Técnicos de Guipúzcoa».*

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes presentadas por el reverendo Padre Ignacio Errandonea, S. J., Director general de «Estudios Universitarios de Guipúzcoa», instalados en Villa Brunet, Ategorrieta, San Sebastián, solicitando en la primera el reconocimiento de tal Centro, con las tres ramas de enseñanza superior integradas en él: Escuela Superior de Técnica Empresarial (E. S. T. E.), Centro de Estudios Superiores de Ciencias (Sección de Ingenieros Industriales), y Centro de Estudios Universitarios de Derecho, a cuyo efecto acompaña documentación acreditativa de su organización y en la segunda instancia el cambio de aquella denominación por la de «Estudios Universitarios y Técnicos de Guipúzcoa», en virtud de comunicación que le fué dirigida por esa Dirección General.

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien resolver:

1.º Conceder a «Estudios Universitarios y Técnicos de Guipúzcoa» la denominación de Centro privado reconocido.

2.º Confirmar el reconocimiento de la Escuela Superior de Técnicas Empresariales en los términos en que lo hizo la Orden

ministerial de 22 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo siguiente).

3.º Reconocer el Centro de Estudios Superiores de Ciencias (Sección de Ingenieros Industriales) de San Sebastián para impartir las Enseñanzas de los Cursos Selectivo y de Iniciación para las Escuelas Técnicas Superiores, ateniéndose a lo dispuesto en el capítulo IV del título tercero del Reglamento de las citadas Escuelas, de 7 de marzo de 1962.

4.º Reconocer al Centro de Estudios Universitarios de Derecho, adscrito a la Universidad de Valladolid, quedando obligado al cumplimiento de todo cuanto se consigna en la quinta disposición final de la Ley de 29 de julio de 1943, y sus alumnos a rendir en la Universidad todas las pruebas académicas que con carácter general se establecen en los Planes y Reglamentos de la Facultad respectiva

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 20 de marzo de 1963 por la que se ejercita el derecho de tanteo y se adquiere con destino al Museo Nacional de Escultura de Valladolid «Un Cristo de madera tallada y policromada», cuya exportación ha sido solicitada por don Rafael Cárdenas López, valorándola en 30.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Propuesto por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, de esa Dirección General, que se ejercite el derecho de tanteo y se adquiera con destino a un Museo del Estado «Un Cristo de madera tallada y policromada», cuya exportación ha sido solicitada por don Rafael Cárdenas López, valorándolo en 30.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejercite dicho derecho de tanteo, y se adquiera el citado Cristo en la cantidad en que ha sido valorado a los efectos de exportación, con destino al Museo Nacional de Escultura de Valladolid, y que su importe de 30.000 pesetas se abone con cargo a los fondos que por derecho de exportación tiene recaudados la indicada Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 20 de marzo de 1963 por la que se ejercita el derecho de tanteo y se adquiere con destino al Museo Nacional de Escultura de Valladolid «Virgen de talla», cuya exportación ha sido solicitada por don Rafael Cárdenas López, por el precio de 35.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Propuesto por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, de esa Dirección General, que se ejercite el derecho de tanteo y se adquiera con destino a un Museo del Estado, «Virgen de talla», cuya exportación ha sido solicitada por don Rafael Cárdenas López, valorándola en 35.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejercite dicho derecho de tanteo y se adquiera la citada talla, en la cantidad en que ha sido valorada a los efectos de exportación, con destino al Museo Nacional de Escultura de Valladolid, y que su importe, de 35.000 pesetas, se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la indicada Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 21 de marzo de 1963 por la que se ejercita el derecho de tanteo y se adquiere con destino al Museo de Artes Decorativas «un biombo de estilo rococó», cuya exportación ha sido solicitada por la Casa Garrouste, valorándola en 20.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Propuesto por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, de esa Dirección General, que se ejercite el derecho de tanteo y se adquiera con destino al Museo de Artes Decorativas «un biombo de estilo rococó», cuya exportación ha sido solicitada por la Casa Garrouste, valorándolo en 20.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejercite dicho derecho de tanteo y se adquiera el citado biombo en la cantidad en que ha sido valorado a los efectos de exportación, con destino al Museo de Artes Decorativas, y que su importe de veinte mil pesetas se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la indicada Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 21 de marzo de 1963 por la que se distribuye el crédito figurado al número 348.353/5, de 1.056.680 pesetas, para gastos de la Inspección General de Excavaciones Arqueológicas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que por la Junta Nacional Consultiva de Excavaciones Arqueológicas en sesión celebrada con fecha 30 de enero próximo pasado se acordó la distribución del crédito de 1.056.680 pesetas consignado en el capítulo 300 artículo 350, número 348.353/5, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, en la siguiente forma:

A) Para gastos de personal.—1. Inspector general Jefe del Servicio, 9.000; un colaborador Secretario, 26.640; una Mecanógrafa, 18.600; un Botones, 10.500. Total, 55.740.

B) Para el pago de locomoción, viajes y dietas del Inspector general, trabajos eventuales urgentes y viajes y dietas del personal que sea designado por la Inspección General Jefatura del Servicio, 104.300.

C) Para material no inventariable de la Inspección General, gastos de teléfono, fluido eléctrico, limpieza, 25.000.

D) Para las indemnizaciones de los doce Delegados de zona, a razón de 15.720 pesetas anuales cada uno, 188.640.

E) Para el Plan general de excavaciones a realizar durante el año en curso, gastos del Noticiero Arqueológico Hispano, Memorias e informes correspondientes, 683.000.

Total, 1.056.680 pesetas;

Resultando que la propia Junta Nacional Consultiva de Excavaciones Arqueológicas, en la citada sesión del 30 de enero último, acordó que el crédito asignado para excavaciones y que queda señalado bajo el apartado E) se libre de una sola vez, ya que de ese modo quedarán mejor atendidas las necesidades del Servicio y las finalidades a que está destinado;

Considerando que el presente expediente ha sido examinado por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 26 de febrero próximo pasado; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento en 6 del actual, y fiscalizado por la Intervención delegada de la Administración del Estado en 14 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la distribución del crédito de 1.056.680 pesetas, consignado bajo el número 348.353/5 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, para atenciones de la Inspección General de Excavaciones Arqueológicas y que el oportuno libramiento se haga en forma reglamentaria, a nombre de don Faustino Alvarez Duque, Habilitado general de este Departamento, mediante nóminas periódicas, en lo que se refiere a gastos de personal, y a justificar, los relativos a «Material» y «Plan General de Excavaciones», librándose éstos de una sola vez, para la mejor atención de las necesidades del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.